

EXENTA N° 08/5/2641

SANTIAGO, 09 JUL 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009. Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y Listas de Capacidad.

CONSIDERANDO

- c) La solicitud de la Empresa COMPLETE TURBINE SERVICES,LLC d/b/a CTS Engines., para obtener la renovación del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE 550), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento limitado en Motores clase 3 y Servicios Especializados Limitado.
- a) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO, de los manuales de RSM y QCM de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de Estados Unidos de América.
- b) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento, aprobada por la Autoridad Aeronáutica de Estados Unidos de América. en sus especificaciones de operación.
 - Las instalaciones que utilizará el Centro de Mantenimiento Aeronáutico Complete Turbine Services, LLC d/b/a CTS Engines, se encuentra ubicado en 3060 S.W. 2nd Avenue – FT Lauderdale, Florida 33315 USA
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento de los trabajos aprobados en la Lista de Capacidad presentada.
 - Las competencias del Personal Técnico y Administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento para Motores clase 3 y Servicios Especializados limitado, indicados en su Lista de Capacidad.

- Los procedimientos de calidad aplicables por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- c) El Centro de Mantenimiento COMPLETE TURBINE SERVICES,LLC d/b/a CTS Engines, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de un Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero CMAE.

RESUELVO

- 1) **APRUÉBASE** al Centro de Mantenimiento de COMPLETE TURBINE SERVICES,LLC d/b/a CTS Engines con domicilio en la ciudad de FT Lauderdale, Florida, EUA para efectuar actividades de mantenimiento limitado, en motores de aeronaves de matrícula chilena, bajo la clase 3 y Servicios Especializados Limitado.
- 2) **EMÍTASE**, el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero CMAE 550.
- 3) Esta autorización se concede hasta el 30 de Diciembre de 2016, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese



DISTRIBUCIÓN

- 1.- COMPLETE TURBINE SERVICES,LLC d/b/a CTS Engines
- 2.- D.S.O. – SDTP (Registratura).
- 3.- D.S.O.- SECCION PROGRAMACION Y CONTROL (OF. TRANSPARENCIA)
RUU/jvc